

	<b>PROCESO DE DOCENCIA</b>	Código:
	<b>PROCEDIMIENTO PARA LA CALIDAD DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE LA INSTITUCIÓN</b>	Versión: Página 1 de 10
Revisó: Equipo Técnico Grupo Directivo Sistema Integrado de Gestión	Aprobó: Rector Universidad del Tolima	Fecha de actualización:

## 1. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCEDIMIENTO

### 1.1 Objetivo

Planear y verificar la calidad académica integral de los programas, a través de la participación de los miembros de la comunidad universitaria en los procesos de autoevaluación con fines de acreditación y reacreditación.

### 1.2 Alcance

El procedimiento inicia con la evaluación de los planes de mejoramiento de los programas según los factores del Consejo Nacional de Acreditación, el desarrollo de los procesos de autoevaluación, la visita de pares académicos hasta la emisión de la Resolución por parte del Ministerio de Educación Nacional de la acreditación o reacreditación del programa.

### 1.3 Normatividad

Constitución Política: Artículo 67, establece que la Educación Superior es un servicio público, tiene una función social. Artículo 69, garantiza la autonomía universitaria.

Ley 30 de 1992: Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior. Artículos 53, 54 y 55. Creación del Sistema Nacional de Acreditación.

Ley 1188 de 2008: Por la cual se regula el registro calificado de programas de educación superior y se dictan otras disposiciones.

Decreto 2904 de 1994: por el cual se reglamentan los artículos 53 y 54 de la Ley 30 de 1992.

Decreto 1295 de 2010: Por el cual se reglamenta el registro calificado de que trata la Ley 1188 de 2008 y la oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior. Capítulo III.

**DOCUMENTO EN CONSTRUCCIÓN**

Resolución 1440 de 2005: Por la cual se fijan los valores de los servicios y viáticos de los pares académicos que apoyan los diferentes procesos de evaluación y acreditación del CNA.

Resolución 3010 de 2008: Por la cual se reconoce el registro calificado a programas acreditados de alta calidad.

Acuerdo CESU No. 06 de 1995: Por el cual se adoptan las políticas generales de acreditación y se derogan las normas que sean contrarias.

Acuerdo CESU 02 de 2005: Por el cual se subroga el Acuerdo 001 de 2000 del Consejo Nacional de Educación Superior -CESU-, y con el cual se expide el reglamento, se determina la integración y las funciones del Consejo Nacional de Acreditación.

Acuerdo CESU 02 de 2006: Por el cual se adoptan nuevas políticas para la acreditación de programas de pregrado e instituciones.

Acuerdo 02 de 2011: Por el cual se establecen los criterios para los procesos de acreditación de instituciones y programas académicos de educación superior.

Acuerdo 03 de 2011: Por el cual se establecen los lineamientos para la acreditación de programas de instituciones acreditadas institucionalmente.

Acuerdo 02 de 2012: Tiene por objeto establecer el procedimiento general para iniciar el proceso de autoevaluación con miras a la acreditación de programas académicos.

Acuerdo 04 de 2012: Por el cual se aprueban lineamientos para la acreditación de programas académicos de pregrados.

Acuerdo 03 de 2014: Por el cual se aprueban los Lineamientos para la Acreditación Institucional.

Circular MEN No. 03 de 2015: Por la cual se expide información sobre el proceso de acreditación de alta calidad para programas de pregrado.

Acuerdo 01 de 2016. Por medio del cual se adiciona un artículo transitorio al Acuerdo 03 de 2014, con la definición de un período de transición para la aplicación de los lineamientos de acreditación institucional previstos en el mismo.

Acuerdo 02 de 2016. Por medio del cual se aprueba la creación de una sala temporal para la evaluación con fines de acreditación de programas de Licenciatura y los enfocados a la educación y se establecen otras directrices para el proceso de acreditación de éstos programas.

Acuerdo 03 de 2017. Por medio del cual se modificó el Acuerdo 03 de 2014 sobre Lineamientos de Acreditación Institucional.

#### 1.4 Definiciones

**Acreditación:** Acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización y funcionamiento y el cumplimiento de su función social. (Artículo 1º del Decreto 2904 de diciembre 31 de 1994, por el cual se reglamentan los artículos 53º y 54º de la Ley 30 de 1992).

Los procesos de calidad integral y mejoramiento continuo implican la apropiación de una cultura de calidad que supone el despliegue continuo de políticas, acciones, estrategias y recursos que, integrados en planes de desarrollo, promuevan el cumplimiento de una misión y de un ideal de excelencia. Por esto cobra mayor importancia que exista en cada institución una estructura y mecanismos que hagan seguimiento permanente a la pertinencia, eficiencia y eficacia del quehacer institucional y de los programas, en el marco de un proceso de autorregulación, cuya expresión visible ante la sociedad y el mundo académico es la acreditación temporal y su continua renovación. (Acuerdo 03 de 2014, por la cual se aprueban los Lineamientos para la Acreditación Institucional, CESU).

**Calidad de la educación superior:** El concepto de calidad aplicado al bien público de la educación superior hace referencia a la síntesis de características que permiten reconocer un programa académico específico o una institución de determinado tipo y hacer un juicio sobre la distancia relativa entre el modo como en esa institución o en ese programa académico se presta dicho servicio y el óptimo que corresponde a su naturaleza. (Acuerdo 03 de 2014, por la cual se aprueban los Lineamientos para la Acreditación Institucional, CESU).

**Consejo Nacional De Acreditación (CNA):** organismo de naturaleza académica que depende del Consejo Nacional de Educación Superior (CESU), integrado por personas de las más altas calidades científicas y profesionales con presencia nacional e internacional, cuya función esencial es la de promover y ejecutar la política de acreditación adoptada por el CESU y coordinar los respectivos procesos; por consiguiente, orienta a las instituciones de educación superior para que adelanten su autoevaluación; adopta los

criterios de calidad, instrumentos e indicadores técnicos que se aplican en la evaluación externa, designa los pares externos que la practican y hace la evaluación final. (Artículo 1º y 8º del Acuerdo 002 del 23 de junio de 2005, por el cual se subroga el Acuerdo 001 de 2000 del Consejo Nacional de Educación Superior (CESU), y con el cual se expide el reglamento, se determina la integración y las funciones del Consejo Nacional de Acreditación).

Consejo Nacional De Educación Superior (CESU): organismo del Gobierno Nacional vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con funciones de coordinación, planificación, recomendación y asesoría, en particular las siguientes: proponer políticas y planes para la marcha de la educación superior; recomendar la reglamentación y procedimientos para organizar el sistema de acreditación, organizar el sistema nacional de información, organizar los exámenes de estado, establecer las pautas sobre la nomenclatura de títulos, creación de instituciones de educación superior, establecer los requisitos de creación y funcionamiento de los programas académicos; sugerir la suspensión de las personerías jurídicas otorgadas a las instituciones de educación superior; proponer los mecanismos para evaluar la calidad académica de las instituciones de educación superior y de sus programas; darse su propio reglamento de funcionamiento; y proponer las funciones que considere pertinentes en desarrollo de la Ley 30 de diciembre de 1992. (Artículo 34º y 36º de la Ley 30 de diciembre 28 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la educación superior).

Plan De Estudios: ruta de formación propuesta por un programa académico, que indica las relaciones entre las actividades académicas propuestas y su valoración en créditos académicos, y determina los tiempos y secuencias de la formación. El plan de estudios es la parte central del diseño curricular que concreta y expresa la intencionalidad formativa. (Mondragón Ochoa, Hugo. Glosario con Terminología Básica de Apoyo al Diseño y Ejecución Curricular. Universidad Javeriana de Cali. Colombia, 2005).

Programas Académicos Acreditados: aquellos que tienen vigente el reconocimiento público de sus altos niveles de calidad, otorgado mediante acto administrativo por el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación (CNA).

Las instituciones de educación superior que cuenten con programas acreditados pueden ofrecerlos y desarrollarlos en extensión, obteniendo previamente el registro calificado mediante acto administrativo sin necesidad de adelantar el procedimiento de evaluación. (Artículo 39º del Decreto 2566 de septiembre 10 de 2003, por el cual se definen las condiciones mínimas de calidad y se trazan las directrices para obtener el registro calificado).

Programas Académicos Ofrecidos En Extensión: aquellos ofrecidos en lugares diferentes a aquel en el que tienen su domicilio principal. Estos programas deben contar con el registro calificado para su ofrecimiento y desarrollo. (Artículo 26º del Decreto 2566 de

septiembre 10 de 2003, por el cual se definen las condiciones mínimas de calidad y se trazan las directrices para obtener el registro calificado).

Programas de Pregrado: programas académicos que preparan para el desempeño de ocupaciones, para el ejercicio de una profesión o disciplina determinada, de naturaleza tecnológica o científica o en el área de las humanidades, las artes y la filosofía. También son programas de pregrado aquellos de naturaleza multidisciplinaria como estudios de artes liberales. (Artículo 9º de la Ley 30 de diciembre 28 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la educación superior).

Registro Calificado: reconocimiento que hace el Estado del cumplimiento de las condiciones mínimas de calidad para el adecuado funcionamiento de programas académicos de educación superior. Este reconocimiento que tiene una vigencia de siete (7) años, es otorgado por el Ministro de Educación Nacional mediante acto administrativo.

Para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere contar con el registro calificado del mismo. (Artículo 22º y 25º del Decreto 2566 de septiembre 10 de 2003, por el cual se definen las condiciones mínimas de calidad y se trazan las directrices para obtener el registro calificado).

Reacreditación o Renovación de la acreditación: Acto por medio del cual un programa renueva su acreditación de alta calidad.

## 2. INFORMACIÓN ESPECÍFICA DEL PROCEDIMIENTO

### 2.1 Convenciones símbolos del Flujograma

			
Inicio	Actividad	Decisión	Documento
			
Elaboración base de datos	Archivar documento	Conector de página	Conector

### 2.2 Flujograma del procedimiento

PASO	SIMBOLO	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	DOCUMENTOS ASOCIADOS
1.		INICIO			
2.		Evaluar planes de mejoramiento de los programas	Los Directores de Programa presentan inicialmente a los Consejos de Facultad los avances y cumplimiento de los planes de mejoramiento elaborados, esto con la finalidad de realizar revisión y ajustes de los mismos. Posteriormente son enviados a la Oficina de Autoevaluación y Acreditación para su valoración.	Consejo de Facultad, Oficina de Autoevaluación y Acreditación, Director de Programa	Planes de mejoramiento de los programas

3.		Capacitar Directores de Programas.	a	Se realiza el proceso de capacitación a los Directores de Programa, sobre las implicaciones que exige desarrollar un proceso de autoevaluación con fines de acreditación o reacreditación y desarrollar planes de trabajo consensuados que permitan abordar el proceso eficazmente.	Oficina de Autoevaluación y Acreditación	Plan de trabajo proceso de autoevaluación.
4.		Formalizar Comité de Autoevaluación.	de	Los Directores de programa presentan ante los Consejos de Facultad una propuesta de activación del Comité de Autoevaluación y de las acciones a ejecutar para desarrollar los procesos de autoevaluación.  Los Consejos de Facultad evalúan las propuestas de los programas y establecen parámetros para acompañar el proceso en cada programa académico.	Consejo de Facultad	Actas comités de autoevaluación
5.		Presentar intención de acreditar o reacreditar programa.	de	Los Consejos de Facultad envían a la Oficina de Autoevaluación y Acreditación, un oficio que expresa, en primer lugar, la intención de acreditar o reacreditar el programa académico, solicita la activación o conformación del Comité responsable del proceso y el cronograma de actividades que se ejecutarán durante el proceso de autoevaluación con fines de acreditación.	Consejo de Facultad	Oficio de intención de acreditación o reacreditación de los programas.
6.		Establecer intención.		Se realiza el respectivo registro en la plataforma del CNA con las condiciones iniciales del programa, previa solicitud de la Acreditación o Reacreditación por parte de	Oficina de Autoevaluación y Acreditación	Registro electrónico plataforma CNA

			los Consejos de Facultad.		
7.		Ejecutar procesos de autoevaluación.	El Consejo de cada Facultad, en colaboración con el equipo de trabajo del programa y la Oficina de Autoevaluación y Acreditación, realizan las actividades propuestas para la autoevaluación según el cronograma establecido. Se elaboran los informes preliminares y finales, describiendo los avances de los planes de mejoramiento y los resultados de las actividades desarrolladas en los procesos de autoevaluación.	Oficina de Autoevaluación y Acreditación, Programa académico, Consejo de Facultad	Informe preliminar autoevaluación con fines de acreditación.
8.		Construir y presentar informe final de autoevaluación.	De acuerdo con los resultados obtenidos en los procesos de autoevaluación, se construye el informe final, el cual es presentado ante el Consejo de Facultad. Se procede a realizar el registro en la plataforma del CNA por parte de la Oficina de Autoevaluación y Acreditación y se socializa ante la comunidad universitaria.	Comité de autoevaluación, Oficina de Autoevaluación y Acreditación	Informe final autoevaluación con fines de acreditación
9.		Recibir visita de pares académicos.	Posterior al registro del informe final en la plataforma del CNA, se procede a preparar la visita de los pares académicos, quienes realizan la evaluación externa de las condiciones de calidad de los programas. Se verifica nuevamente lo dispuesto en el informe de autoevaluación y se establecen metodologías para abordar la evaluación externa.	Oficina de Autoevaluación y Acreditación, CNA.	

10.		Retroalimentación del informe.	El CNA envía a la Universidad los resultados de la evaluación externa realizada por los pares, con el fin de validar las observaciones contenidas en el informe y ajustar la información institucional. Por su parte la Oficina de Autoevaluación y Acreditación acompaña a los programas académicos en el proceso de elaboración y envío de la respuesta al informe de los pares para retroalimentación final.	Oficina de Autoevaluación y Acreditación, Programa Académico.	Resultados de la evaluación externa de los pares académicos
11.		Emitir Concepto emitido al Ministerio de Educación Nacional.	Posterior a la retroalimentación del informe, el CNA envía a la Universidad la evaluación final ajustada y emite su concepto con destino al Ministro de Educación Nacional sobre la calidad demostrada por la institución.	CNA	Concepto emitido al Ministerio de Educación Nacional.
12.		Emitir resolución de acreditación o reacreditación del programa.	El Ministerio de Educación Nacional otorga el reconocimiento público de la calidad que se hace a través de acto administrativo.	Ministerio de Educación Nacional.	Resolución de acreditación emitida por el Ministerio de Educación Nacional.
13.		Seguimiento y control a planes de mejoramiento.	Los programas realizan actualizaciones a los planes de mejoramiento cada año, de manera que la Oficina de Autoevaluación y Acreditación pueda hacer seguimiento y control a las acciones propuestas en dichos planes como parte de los procesos de mejoramiento continuo de la institución.	Oficina de Autoevaluación y Acreditación	Informe de seguimiento planes de mejoramiento de programas.
14.		FIN.			

### 3. CONTROL DE CAMBIOS

#### 3.1 Registros

N°	IDENTIFICACIÓN		ALMACENAMIENTO		PROTECCIÓN		TRD	
	Ítems	Código Formato	Nombre	Lugar Archivo	Medio de archivo	Responsable de Archivarlo	Tiempo de Retención	Disposición Final

#### 3.2 Registro de modificaciones

VERSIÓN	FECHA	ÍTEM MODIFICADO	DESCRIPCIÓN